# Detalle Tesis

Materia: LEY DE HIDROCARBUROS

Clave: **IX-P-2aS-267**
Rubro: **SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN. ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA RESOLUCIÓN NEGATIVA FICTA, QUE SE CONFIGURE RESPECTO A UNA SOLICITUD QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PERMISO PARA OPERAR UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE GASOLINA ANTE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.-**

La Ley de Hidrocarburos prevé que para la obtención de un permiso para el transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, según corresponda, así como la gestión de Sistemas Integrados; el interesado deberá presentar la solicitud respectiva, que será resuelta por la Comisión Reguladora de Energía, conforme lo dispuesto en el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos. Por otra parte, el artículo 3º, segundo párrafo, del referido Reglamento, dispone que en aquello que no se encuentre previsto en materia de actos, procedimientos y resoluciones administrativas, será aplicable de manera supletoria, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En ese sentido, es que se considera que los juicios interpuestos en contra de la resolución negativa ficta que se configure respecto a una solicitud que guarde relación con el permiso para operar una estación de servicio de gasolina ante la Comisión Reguladora de Energía, resultan ser competencia material de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, al ser un acto atribuible a un órgano regulador de la actividad del Estado, como lo es la Comisión Reguladora de Energía, así como al actualizarse la hipótesis normativa prevista en el artículo 3, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, al ser un acto administrativo que pone fin a una instancia en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

PRECEDENTE:

VIII-P-2aS-103
Conflicto de Competencia por materia Núm. 8114/16-07- 01-2/3578/16-EAR-01-5/382/17-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 2 de mayo de 2017, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado

Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. Galdino Orozco Parejas.
(Tesis aprobada en sesión de 2 de mayo de 2017)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año II. No. 12. Julio 2017. p. 106

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-2aS-267
Incidente de Incompetencia por Razón de Materia Núm. 6588/23-17-03-5/723/23-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 28 de septiembre de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Tania María Espinosa Moore.
(Tesis aprobada en sesión de 28 de septiembre de 2023)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 23. Noviembre 2023. p. 375

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 9:58 horas.